

## [Publicados los listados provisionales de Acción Social.](#)

De acuerdo con la base común 6.4 del Plan de Acción Social 2018 para el Personal Civil del Ministerio de Defensa, se procede a publicar en la red [Intranet](#) del Ministerio de Defensa, la relación provisional, con indicación de (solo a en la intranet):

- Solicitantes a los que se les conceden las ayudas, señalando el importe provisional de las mismas ([Anexo I](#)).
- Solicitantes a quienes se les deniegan, con indicación de su causa ([Anexo II](#)).
- Solicitantes cuyas solicitudes adolecen de algún defecto o están incompletas, indicando la documentación necesaria que deben aportar ([Anexo III](#)).

Los interesados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación, podrán: presentar alegaciones, subsanar las deficiencias, o aportar la documentación requerida.

*El plazo para aportar la documentación requerida o hacer alegaciones, comienza el 26 de junio y finaliza el 9 de julio de 2018.*

De no hacerlo así, se les tendrá por desistidos de su petición o en su caso, las solicitudes se tramitarán conforme a la documentación inicialmente aportada.

La documentación deberá presentarse, preferentemente, por la misma vía que la solicitud inicial: a través del "Portal personal", en las unidades gestoras de SIPERDEF, en los Registros Oficiales del Ministerio de Defensa o en la forma determinada a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada en el caso de no utilizar la vía telemática, del Anexo IV cuyo modelo se adjunta, dirigido a la Subdirección General de Personal Civil, Paseo de la Castellana nº 109, 28071-Madrid.

### *Preguntas Frecuentes.*

#### ➤ *Consulta los Anexos y no figuro ¿Qué hago?*

Consulte detalladamente los tres anexos, asegurándose bien de que no aparece en ninguno de ellos.

Envíe escrito, acompañando copias de la solicitud y documentación presentadas inicialmente, a la Subdirección General de Personal Civil (Acción Social), Paseo de la Castellana núm. 109, 28071-Madrid.

#### ➤ *Solicite ayuda para varios familiares y sólo aparece un importe.*

No se reconoce una ayuda por cada familiar, sino un importe único por cada tipo de ayuda, independientemente de por cuántas personas solicite.

Podrán comprobar los familiares incluidos en la ayuda tramitada consultando su ayuda a través del Portal personal.

➤ ¿Por qué el importe de la ayuda es menor a lo que esperaba?

1. Porque el tiempo de servicio activo en Defensa, o en la Administración General del Estado, entre el 1 enero y el 31 diciembre 2017, haya sido inferior a 365 días.
2. Porque el tramo de retribuciones o Renta Unidad Familiar en el que está incluido no es el que pensaba:
  - Los tramos T1 y T2 se aplican a las ayudas del empleado y a la ayuda para estudio de hijos. Se tienen en cuenta las retribuciones íntegras, sin deducciones (Sistema Unificado de Nómina del personal).
  - Los tramos T3, T4 y T5 se aplican a las ayudas para familiares excepto a la de estudio de hijos. Se tiene en cuenta el nivel de renta 2016, según los datos proporcionados por la AEAT.
3. Porque supera el límite de percepción establecido en la convocatoria (Base común 4): 700 €, 500 € o 350 €.
4. Porque los gastos aportados no cumplen los requisitos:
  - Corresponden a gastos de familiares que no son beneficiarios del plan (hermanos, nietos, abuelos...).
  - Corresponden a los gastos de familiares que no dependen económicamente del solicitante (IPREM: 7.519,59 €).
5. Porque se ha aplicado la deducción que corresponde según las bases de la convocatoria (Ej. MUFACE, ISFAS,... o cualquiera otra declarada en la solicitud). La deducción se aplica sobre el importe de la ayuda, no sobre el gasto realizado.

➤ ¿Qué significa “no supera la cuantía mínima”?

Esta causa de denegación significa que el importe de la ayuda calculado no alcanza el límite mínimo de 40 euros establecido en la convocatoria (Base común 4).

➤ ¿Qué significa “familiar no incluido en la convocatoria”?

- Esta causa de denegación significa que el familiar para el que se ha solicitado la ayuda:
- No tiene consanguinidad/afinidad en primer grado.
  - No depende económicamente del solicitante, tiene ingresos superiores a 7.519,59 € anuales.

Para evitar en lo posible la saturación de las líneas telefónicas, antes de llamar, lea con detenimiento el apartado “consultas frecuentes”.

Teléfonos de contacto Acción Social.

91454 6259/ 6226/ 6244/ 6217/ 6175

*Trabajando juntos. Decidimos todos  
La dignidad no se negocia.*